

DEFENSORÍA DE LA MUJER



INFORME DE VERIFICACIÓN EN LA MATERNIDAD CANTONAL ZONA 13, UBICADO EN LA 7ª AVENIDA ZONA 13.

Guatemala, 5 junio de 2020.

Página 1 | 15

I. Justificación:

Uno de los objetivos principales de la DEFEM es “Velar por los derechos de las mujeres a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos y la observancia de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres”.

La Ley para la Maternidad Saludable decreto No 32-2010 del Congreso de la República, tiene como objeto la creación de un marco jurídico, así como los mecanismos necesarios para mejorar la salud y la calidad de vida de la madre y del recién nacido. Esta Ley fue aprobada por el pleno del Congreso de la República de Guatemala el 9 de septiembre del año 2010, para garantizar la maternidad saludable de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a la información y servicios durante el embarazo, parto y post-parto.

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud, indica que: *“Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Asimismo, establece que los gobiernos deben brindar, “a) Mayor respaldo en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto; así como; b) iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad; c) Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto; d) Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.”*¹

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 24

¹ Organización Mundial de la Salud. Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud.2010.

sobre la obligación del estado a la salud y a la asistencia social que el “Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

El Procurador de los Derechos Humanos tiene como mandato Constitucional, supervisar la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19 y para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, consideró relevante verificar los servicios que se prestan a mujeres en la Maternidad cantonal zona 13, con el objetivo de garantizar una atención segura e integral, sobre todo el uso adecuado del protocolo para la atención y resguardo de las mujeres ante la pandemia que está sufriendo el país actualmente.

II. OBJETIVOS

a) General:

- Verificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos, recuperación post-parto en el marco del COVID-19.

b) Específicos:

- Determinar si en las maternidades se está brindando servicio de atención prenatal, atención ginecológica y atención de partos.
- Identificar si el personal médico tiene equipo de bioseguridad para brindar la atención a mujeres en áreas de maternidad y ginecología.

En el marco de la crisis del COVID19, la Defensoría de la Mujer, realizó la presente verificación *in situ* en la maternidad de la zona 13, para identificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos, recuperación post-parto en el marco del COVID-19

III. HALLAZGOS

Maternidad zona 13

- Previo al ingreso a la maternidad, se le toma la temperatura a toda persona, se desinfectan la suela de los zapatos y se brinda gel desinfectante.
- Cuentan con abastecimiento de medicamentos para las mujeres embarazadas, para complicaciones de parto.
- Si una mujer embarazada acude a la consulta externa o para dar a luz y le identifican síntomas de COVID19, inmediatamente la refieren al Hospital Roosevelt.
- Cuentan con abastecimiento de métodos de planificación familiar.
- Ha disminuido la asistencia para consulta externa y para la atención de partos.
- Para la consulta externa, se ha habilitado una carpa carente de paredes, para las mujeres embarazadas que acuden a consulta a la maternidad. Por lo que las mujeres en espera a ser atendidas estaban expuestas a la lluvia.
- El equipo médico cuenta con equipo de bioseguridad para atender los partos y asegurar una atención segura a las mujeres y los recién nacidos.
- Hay personal en cuarentena porque muy tarde se les proveyó de equipo de bioseguridad para la atención de las pacientes.
- Los baños tenían un dispensador de jabón en mal estado.
- No había jabón en los baños.
- Cuenta con 12 camas de recuperación, pero solo tiene una ducha para bañarse.
- En la ducha no cae agua caliente, por lo que las mujeres prefieren no bañarse porque el

agua cae demasiado fría.

- Se observó filtraciones de agua, en una parte de la sala de encamamiento de post parto.
- Dos semanas llevan que no se les provee alimentación formal a las mujeres que dan a luz en dicha maternidad. Lo que se les suministra es una avena, un té y una galleta.
- Al momento de la verificación, uno de los tres sanitarios estaba sucio.
- De dos lavamanos, solo uno está funcionando.
- Cuentan con agua potable.
- Solamente hay una persona de intendencia que llega cada tres días a realizar actividades de lavado, limpieza, ordenar, en la maternidad. Situación que no siempre garantiza higiene permanente en todo el edificio de maternidad.
- De 5 médicos que laboraban para la maternidad, ahora cuentan únicamente con 3.
- Para la atención de personas retornadas albergadas en el Albergue Ramiro de León, se destinó personal de esta maternidad, sin brindarles equipo de protección y por ello resultaron positivos de COVID-19
- Cuentan con poco personal para atender la maternidad, al extremo que la mayoría de días hay un solo médico para atender emergencias.

IV. CONCLUSIONES:

- La Maternidad cantonal de la zona 13, no cuenta con un espacio o salita de espera para la atención a mujeres que solicitan servicios de consulta externa y ginecología, únicamente se encuentra habilitada una carpa sin paredes, la cual funciona como sala de espera, por lo que no garantiza la protección de las mujeres frente a los constantes cambios climáticos como por ejemplo la lluvia que pueda provocar resfriado en las mujeres.
- En los baños del área de encamamiento de post parto, no se dispone de jabón para manos, ni agua caliente en las duchas, por lo que no se está garantizando los servicios

indispensables en dicha maternidad, lo cual contraviene a lo establecido en la Ley para la Maternidad Saludable, referente a la calidad de servicios durante el embarazo, parto y post parto.

- Se sigue dando una pequeña refacción a las mujeres que dan a luz en esta maternidad, no se está garantizando el derecho a una alimentación saludable, a pesar de las recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación de alimentación formal.
- En una de las salas de recuperación, se constató la filtración de lluvia, por lo que no se está garantizando una infraestructura y ambiente adecuado para las mujeres que se alojan en el área de encamamiento para post parto, en dicha maternidad.
- El personal médico y de intendencia asignado a esta maternidad, es insuficiente para los servicios que se brindan a la población, situación que a veces recarga de trabajo a algunos profesionales en momentos de emergencia.

V. RECOMENDACIONES:

Recomendaciones al Ministerio de Salud, para el fortalecimiento de los servicios que se brindan en esta maternidad:

- Asegurar, que la carpa habilitada para la consulta externa, tenga paredes y proteja a las mujeres embarazadas de la lluvia.
- Destinar con urgencia, recursos para que se pueda disponer jabón en los baños de la maternidad y para habilitar agua caliente en la ducha del área de encamamiento de post parto.

- Realizar las gestiones inmediatas para garantizar alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad.
- Invertir recursos, para mejorar la calidad de la infraestructura de toda la maternidad, en especial para evitar filtraciones de lluvia y de viento que afecte la salud de las mujeres en recuperación.
- Atender recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación oportuna y eficiente de servicios que garanticen calidad y calidez en los servicios de maternidad y evitar continuar con la vulneración de los derechos de las mujeres y sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

1. PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES

Guatemala 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dra. María Amelia Flores González
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
Su Despacho

Respetable Señora Ministra del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad cantonal zona 13, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Asegurar, que la carpa habilitada para la consulta externa, tenga paredes y proteja a las mujeres embarazadas de la lluvia.
- Destinar con urgencia, recursos para que se pueda disponer jabón en los baños de la maternidad y para habilitar agua caliente en la ducha del área de encamamiento de post parto.

- Realizar las gestiones inmediatas para garantizar alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad.
- Invertir recursos, para mejorar la calidad de la infraestructura de toda la maternidad, en especial para evitar filtraciones de lluvia y de viento que afecte la salud de las mujeres en recuperación.
- Atender recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación oportuna y eficiente de servicios que garanticen calidad y calidez en los servicios de maternidad, y evitar continuar con la vulneración de los derechos de las mujeres y sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sea tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Francisco José Coma Martín
Viceministro de hospitales
MSPAS
Su Despacho.

Respetable Director General del SIAS,

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad cantonal zona 13, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Asegurar que la carpa habilitada para la consulta externa, tenga paredes y proteja a las mujeres embarazadas de la lluvia.
- Destinar con urgencia, recursos para que se pueda disponer jabón en los baños de la maternidad y para habilitar agua caliente en la ducha del área de encamamiento de post parto.
- Realizar las gestiones inmediatas para garantizar alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad.

- Invertir recursos, para mejorar la calidad de la infraestructura de toda la maternidad, en especial para evitar filtraciones de lluvia y de viento que afecte la salud de las mujeres en recuperación.
- Atender recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación oportuna y eficiente de servicios que garanticen calidad y calidez en los servicios de maternidad y evitar continuar con la vulneración de los derechos de las mujeres y sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Bernardo Eliu Mazariegos Salazar
Director de la Dirección General del SIAS
Del MSPAS
Su Despacho.

Respetable Director General del SIAS,

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad cantonal zona 13, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, y en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Asegurar, que la carpa habilitada para la consulta externa, tenga paredes y proteja a las mujeres embarazadas de la lluvia.
- Destinar con urgencia, recursos para que se pueda disponer jabón en los baños de la maternidad y para habilitar agua caliente en la ducha del área de encamamiento de post parto.
- Realizar las gestiones inmediatas para garantizar alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad.

- Invertir recursos, para mejorar la calidad de la infraestructura de toda la maternidad, en especial para evitar filtraciones de lluvia y de viento que afecte la salud de las mujeres en recuperación.
- Atender recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación oportuna y eficiente de servicios que garanticen calidad y calidez en los servicios de maternidad y evitar continuar con la vulneración de los derechos de las mujeres y sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Augusto Contreras
Director área de salud central
Del MSPAS
Su Despacho.

Respetable Director área de salud central del MSPAS:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad cantonal zona 13, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link: <https://twitter.com/PDHgt/status/1270511835289194497?s=03>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Asegurar que la carpa habilitada para la consulta externa, tenga paredes y proteja a las mujeres embarazadas de la lluvia.
- Destinar con urgencia, recursos para que se pueda disponer jabón en los baños de la maternidad y para habilitar agua caliente en la ducha del área de encamamiento de post parto.
- Realizar las gestiones inmediatas para garantizar alimentación formal a las mujeres que dan a luz en esta maternidad.

- Invertir recursos, para mejorar la calidad de la infraestructura de toda la maternidad, en especial para evitar filtraciones de lluvia y de viento que afecte la salud de las mujeres en recuperación.
- Atender recomendaciones emitidas por la PDH en julio de 2019, enfocadas a priorizar la gestión de recursos presupuestarios que permitan la dotación oportuna y eficiente de servicios que garanticen calidad y calidez en los servicios de maternidad, y evitar continuar con la vulneración de los derechos de las mujeres y sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos